



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Administración

DECRETO ALCALDICIO N° 000008
LITUECHE, 02 ENE 2015

CONSIDERANDO:

Debido a la diversidad del potencial productivo en cuanto al desarrollo silvoagropecuario, comercio, servicios y turismo por lo que resulta relevante contar con un servicio a la comunidad dirigido a los emprendedores, micro y pequeños empresarios de los diversos rubros para generar articulaciones con la oferta pública del área, disponer de la información, orientación y coordinación que permita enfrentar el desarrollo económico local.

Que, dentro de los programas establecidos por esta Administración se ha considerado el Programa de Desarrollo Productivo (ODEI), año 2015.

El Acuerdo N° 104 de fecha 19 de Noviembre del 2014, el que quedó consignado en la Sesión N° 72 del Honorable Concejo Municipal, en la cual se aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2015.

El Decreto Alcaldicio N° 2846 de fecha 18 de Diciembre del 2014, que aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2015.

El Decreto Alcaldicio N° 2866 de fecha 19 de Diciembre del 2014, que autoriza el Llamado a Licitación Pública, Aprueba las Bases Administrativas y nombra Comisión Evaluadora, la que quedó consignada bajo el N° Id. 1743-94-LE14.

El Acta de Evaluación de fecha 30 de Diciembre del 2014, emitida por la Comisión Evaluadora.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 174 de fecha 19 de Diciembre del 2014, emitido por la Sra. Elena González Vargas, Jefe de Finanzas

La Orden de Compra N° 1743-5-SE15, de fecha 2 de Enero del 2015.

El Decreto Alcaldicio N° 3008 de fecha 31 de Diciembre del 2014, que adjudica al Sr. Carlos José Rabelo Ortiz, como Encargado para la ejecución del Programa de Desarrollo Productivo año 2015.

El Contrato de Prestación de Servicios de fecha 2 de Enero del 2015, suscrito entre la Municipalidad de Litueche y Don Carlos Rabelo Ortiz.

VISTOS:

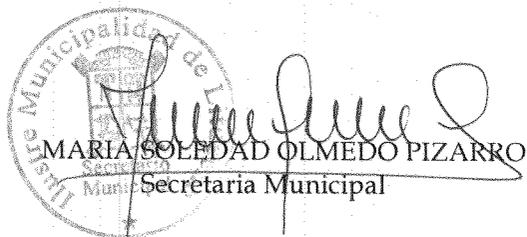
El Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 6 de Diciembre del 2012, que designa Alcalde Titular. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El Programa Social del Presupuesto Municipal vigente 2015.

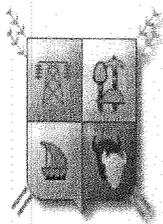
DECRETO:

APRUEBESE, en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0 y al Sr. Carlos José Rabelo Ortiz, Cédula de Identidad N° 9.885.693-5, Domiciliado en Camino Alcones s/n - Litueche, por un valor de \$ 556.500.- (Quinientos cincuenta y seis mil quinientos pesos) mensuales, Impuesto Incluido.

REMITASE, copia del presente Decreto Alcaldicio a los Departamentos de Finanzas y Personal para su conocimiento y posterior cancelación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.





MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
ADMINISTRACION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO
PRODUCTIVO AÑO 2015, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LITUECHE Y DON CARLOS JOSE
RABELO ORTIZ

En Litueche, a 2 de Enero del 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol Único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, por una parte y por la otra parte Don Carlos José Rabelo Ortiz, Cédula de Identidad N° 9.885.693-5, ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796 de la Comuna de Litueche, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto, la Municipalidad de Litueche, contrata los servicios Profesionales de Don Carlos José Rabelo Ortiz, para realizar las siguientes funciones:

- Asesorar, informar y apoyar las iniciativas productivas de emprendedores, micro y pequeños empresarios de diversos rubros y actividades prioritarias de la comuna.
- Coordinar con organismos públicos y privados para obtener financiamiento para ejecutar proyectos destinados al Fomento Productivo y Empresarial.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, se compromete a proporcionar todos elementos y materiales necesarios para la correcta ejecución del servicio antes señalado.

TERCERO: Por medio del presente instrumento el Alcalde que comparece, encomienda a Don Carlos José Rabelo Ortiz, quién acepta efectuar la ejecución del trabajo señalado en el punto PRIMERO.

CUARTO: Dejase establecido que el presente contrato no constituye empleo ni el contratado debe considerarse empleado, por lo que se libera al municipio de cualquier responsabilidad, tanto civil como penal, de pagos previsionales y legales de los empleados contratados, así como, de cualquier posible accidente del trabajo que se produjere en el transcurso de la prestación del servicio.

QUINTO: El presente contrato de trabajo entrará en vigencia a contar del 2 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2015, sin perjuicio de que cualquiera de las partes estará facultada para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra, mediante comunicación escrita con 30 días de anticipación a la fecha en que la parte que avisa desee poner término al presente contrato.

SEXTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, cancelará por la ejecución de los servicios, la cantidad de \$ 556.500.- (Quinientos cincuenta y seis mil quinientos pesos) mensuales, Impuesto Incluido. Estos montos serán cancelados al término de cada mes calendario, previa emisión de la Boleta de Honorarios correspondiente, acompañado del certificado de recepción emitido por la Unidad a cargo que en este caso corresponde al Departamento Social, Orden de Compra, Comprobante de Pago de Cotizaciones Previsionales y Proceso de adjudicación (solo para el primer mes).

SEPTIMO: Dejase establecido que las funciones establecidas en el punto PRIMERO las realizará en un horario de Lunes a Viernes de 08:30 hasta las 13:00 Hrs. y desde las 14:00 Hrs. hasta las 17:30 Hrs., no imposibilitando al Municipio que por la naturaleza de los servicios, pueda destinarla a cumplir otras funciones en días y horarios distintos al fijado en el presente Contrato.

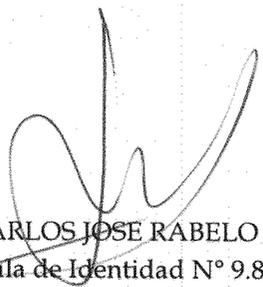
OCTAVO: Dejase establecido que dicho Funcionario tendrá derecho a hacer uso de 6 (seis) días de permiso administrativo y compensación de tiempo por los trabajos que en forma extraordinaria pudiese realizar a petición expresa del Municipio, previa emisión de la solicitud correspondiente, de los cuales podrá hacer uso mientras el contrato permanezca vigente y según Registro de Control de Asistencia.

NOVENO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO : Será facultad del Municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los trabajos no se estén ejecutando de acuerdo a las instrucciones impartidas.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del Municipio.

DECIMO SEGUNDO: Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.


CARLOS JOSE RABELO ORTIZ
Cédula de Identidad N° 9.885.693-5


RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde


MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal
Ministro de Fé